

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

1º. - OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es la fijación de las condiciones que han de regir la contratación mediante Procedimiento Abierto del Servicio de Prevención Ajeno de la EUPLA.

Las condiciones técnicas contenidas en el presente Pliego tendrán la consideración de mínimas pudiendo ser mejoradas por las entidades licitantes en aras de conseguir las mejores condiciones de seguridad y salud, tanto colectiva como individual, en el desempeño de sus funciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

2º. - CONTENIDO DEL CONTRATO:

Las actividades de prevención de riesgos y vigilancia de la salud a prestar por la empresa adjudicataria del concurso serán las propias de los Servicios de Prevención incluyendo las siguientes especialidades:

2.1.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

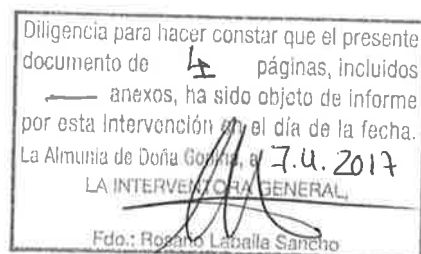
- Asesoramiento para la elaboración, implantación e integración del Plan de Prevención.
- Evaluación de Riesgos
- Planificación y seguimiento de la actividad preventiva
- Formación e Información preventiva a los trabajadores
- Propuesta de medidas de emergencia y evacuación
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Procedimientos de Coordinación de actividad empresarial y de Compras
- Memoria anual de actividades del Servicio de Prevención Ajeno

2.2.- HIGIENE INDUSTRIAL:

- Evaluación de riesgos de higiénicos, por puesto de trabajo, incluyendo agentes físicos, químicos y biológicos.
- Planificación y seguimiento de la actividad preventiva relativa a riesgos higiénicos
- Formación e Información sobre este tipo de riesgos a los trabajadores
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con origen higiénico

2.3.- ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.

- Evaluación de riesgos de ergonómicos y psicosociales, por puesto de trabajo
- Planificación y seguimiento de la actividad preventiva relativa a riesgos ergonómicos y psicosociales
- Formación e Información sobre este tipo de riesgos a los trabajadores



- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con origen ergonómico y psicosocial

2.4. - VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

- Estudio y aplicación de los protocolos específicos necesarios en función de los riesgos de cada puesto de trabajo.
- Valoración epidemiológica de los resultados de la vigilancia de la salud y propuestas de acciones encaminadas a controlar situaciones de riesgo detectadas
- Redacción de Informes
- Formación e Información a los trabajadores sobre temas específicos de vigilancia de la salud en su puesto de trabajo. Promoción de la salud
- Elaboración del Plan Anual de Vigilancia de la Salud
- Elaboración de la Memoria Anual

2.5. -VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

2.5.1.- Programación y realización de Exámenes de salud de contenido General:

- Serán las pruebas y análisis genéricos a que serán sometidos aquellos trabajadores que desempeñen funciones **no** incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención **ni** en los Protocolos específicos de Vigilancia de la Salud vigentes en cada momento y comprenderán:

- 2.5.1.1. - Antecedentes laborales.
- 2.5.1.2. - Antecedentes y hábitos personales.
- 2.5.1.3. - Datos antropométricos.
- 2.5.1.4. - Tensión arterial.
- 2.5.1.5. - Exploración física completa por órganos y aparatos fisiológicos.
- 2.5.1.6. - Revisión oftalmológica y otorrinolaringológica.
- 2.5.1.7. - Electrocardiograma.
- 2.5.1.8. - Análisis de sangre incluyendo:

A) Hemograma que comprenderá:

A-1.- Serie Roja determinando: Hematíes / Hemoglobina / Hematocritos / VCM / HCM / CHCM / RDW.

A-2.- Serie Blanca determinando: Leucocitos / Linfocitos / Monocitos / Segmentados / Eosinófilos/ Cayados/ Basófilos.

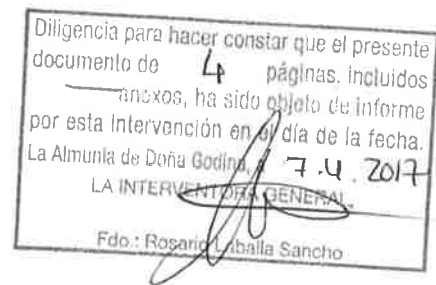
A-3.- Serie Plaquetaria determinando: Plaquetas/ Volumen plaquetario medio/ Plaquetocrito /PDW.

A-4.- Eritrosedimentación: Cuando existan fundadas sospechas de que exista infección de la persona analizada.

B) Bioquímica General Hepática determinando: Glucosa / Urea/ Creatinina / Acido úrico / GPT (ALT) / Gamma – GT / Triglicérido/ Colesterol HDL / Colesterol total.

2.5.1.9. - Análisis sistemático de orina, incluyendo:

A) Perfil Sistemático de Orina, determinando: PH / Nitritos / Proteinuria / Cuerpos cetónicos / Glucosuria / Urobilinógeno / Billirrubinuria / Eritrocitos- HGB



B) Sedimentación: Cuando existan sospechas de infección de orina.

C) La analítica incluirá también la determinación de:

- PSA en varones mayores de 49 años.

2.5.2. - Programación y realización de Exámenes de salud de contenido Específico:

Serán las pruebas y análisis a que serán sometidos aquellos trabajadores **que** desempeñan funciones incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención **o en** los Protocolos específicos de vigilancia de la salud vigentes en cada momento y comprenderán además de las pruebas del apartado 2.2.1 las siguientes:

2.5.2.1. - Encuesta por riesgo.

2.5.2.2. - Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos inherentes al puesto de trabajo, medidas preventivas a adoptar y uso de EPIS para combatir la posible materialización del riesgo.

2.5.2.3. - Exploraciones específicas según protocolos de aplicación.

2.5.2.4. - Pruebas complementarias, en función de los riesgos y resultado de las exploraciones realizadas con informe médico individual.

2.5.5. - Descripción y riesgos presentes en los puestos de trabajo de los trabajadores de la Corporación.

El colectivo de trabajadores de la EUPLA se subdivide, sin ánimo de exhaustividad, en los siguientes grupos: Profesores, Administración, Conserjes y Limpiadoras.

- A criterio del médico especialista en Medicina del Trabajo se realizarán las pruebas analíticas complementarias que ordenen los protocolos médicos específicos para estas actividades.

2.5.3. - Tipos de Exámenes médicos.

2.5.3.1. - De Incorporación de un nuevo trabajador al trabajo, en plazo de 30 días a contar desde día en que se produzca la comunicación del alta.

2.5.3.2. - De incorporación de un trabajador a una nueva tarea que comporte nuevos riesgos, en plazo de 30 días a contar desde día en que se produzca la comunicación del alta.

2.5.3.3. - Tras una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud.

2.5.3.4. - Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.

2.5.3.5. - Trabajadores especialmente sensibles.

2.5.3.5. - Trabajadores menores.

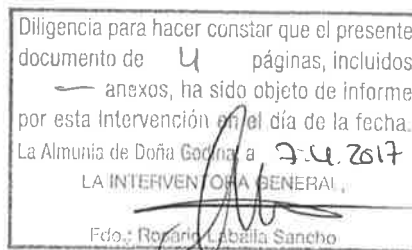
2.5.3.6. - Análisis periódicos en función de riesgos y nivel de exposición de los puestos de trabajo que así lo requieran.

2.5.3.7. - Reconocimiento anual genérico de todos los trabajadores de la EUPLA

TODOS LOS EXÁMENES MÉDICOS DEBERÁN SER REALIZADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA).

2.5.4. - Información de los resultados.

2.5.4.1. - Información individualizada al trabajador.



2.5.4.2. - Memoria informativa dirigida a la Corporación, conteniendo resumen del estado de salud referido a la plantilla de la Corporación, respetando la confidencialidad sobre datos de carácter personal.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

La cobertura a prestar por el Servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud, se efectuará en las condiciones y con los requisitos previstos en las siguientes disposiciones:

- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y demás normativa de régimen local aplicable.
- Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales como Servicios de Prevención Ajeno.
- Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Otras disposiciones legalmente vigentes, que complementen, modifiquen o desarrollen las anteriormente citadas.

4º.- PLANTILLA MEDIA APROXIMADA DE LA EUPLA:

La referencia de plantilla aprobada para 2016 está integrada por 76 trabajadores, incluidas vacantes.

Se considera que el personal medio mensual de la plantilla de la EUPLA es de 68 trabajadores:

Plantilla media: 68 trabajadores
Personal laboral: Fijo 41 + Temporal 27

La Almunia de Doña Godina, 23 de febrero de 2017.-

EL DIRECTOR,



Escuela Universitaria
Politécnica - La Almunia
Centro adscrito
Universidad Zaragoza

Fdo. Martín Orna Carmona

... PRESENTE DOCUMENTO, COMPRENSIVO DE CUATRO PÁGINAS, TODAS ELLAS DILIGENCIADAS, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE GERENCIA DE LA EUPLA, EN SESIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

La Almunia de Doña Godina, a 20 de abril de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Sergio Diego García

